

## Legislación Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Ley 25.102 Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar modificaciones presupuestarias destinadas a garantizar un determinado ingreso mensual al mencionado Instituto. Sancionada: Mayo 5 de 1999. Promulgada de Hecho: Mayo 28 de 1999. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1º ? Facúltase, a partir de la sanción de la presente ley, al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar modificaciones presupuestarias, con excepción de aquellas partidas con asignación específica originadas en leyes de la Nación, destinadas a garantizar al Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados hasta la finalización del ejercicio fiscal 1999 un ingreso mensual de pesos doscientos millones (\$ 200.000) neto de descuentos. ARTICULO 2º ? Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ? REGISTRADA BAJO EL Nº 25.102 ? ALBERTO R. PIERRI. ? CARLOS F. RUCKAUF ? Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. ? Juan C. Oyarzun.